



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se publica la encomienda de la Gerencia Regional de Salud al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de la preparación de kits de pruebas de diagnóstico de detección del virus COVID-19 mediante la técnica RTqPCR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 48.bis.6 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se procede a publicar la Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por la que se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la preparación de kits de pruebas de diagnóstico de detección del virus COVID-19 mediante la técnica RTqPCR, que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, 8 de mayo de 2020.

El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ

ANEXO**RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2020 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN LA PREPARACIÓN DE KITS DE PRUEBAS DE DIAGNOSTICO DE DETECCIÓN DEL VIRUS COVID-19 MEDIANTE LA TÉCNICA RTqPCR**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud planteó la emergencia de salud pública causada por COVID-19 a la pandemia internacional. La rápida evolución de los eventos, tanto a nivel nacional como internacional, requirió que se tomen medidas inmediatas y efectivas para abordar esta situación por lo que fue declarado el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

El artículo 6 del mencionado Real Decreto establece que cada Administración conservará los poderes que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para tomar las medidas que considere necesarias bajo las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 4 y 5.

La situación de emergencia sanitaria ante el rápido incremento de los casos de enfermedad COVID-19 que se ha producido en el territorio de la Comunidad de Castilla y León exige que la realización de pruebas diagnósticas por COVID-19 se lleve a cabo con la mayor celeridad posible para identificar, aislar y tratar rápidamente a los pacientes infectados, así como limitar la trasmisión del virus entre la población.

Corresponde a la Gerencia Regional de Salud, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propio, y con plena capacidad de obra, el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

El elevado número de pruebas diagnósticas que es necesario realizar en el menor tiempo posible ha llevado a la Gerencia Regional de Salud a adoptar las medidas necesarias para multiplicar su capacidad de diagnóstico mediante la colaboración de aquellas instituciones públicas de la Comunidad que disponen de los medios humanos y tecnológicos necesarios para la realización de pruebas analíticas de las muestras de pacientes por las técnicas RTqPCR para la detección de la enfermedad COVID19.

Sin embargo, la eficacia de las medidas adoptadas se puede ver limitada ante la necesidad de multiplicar igualmente la capacidad de la Gerencia Regional de Salud para aportar los kits, reactivos, materiales y otros consumibles necesarios para llevar a cabo el análisis de detección de virus COVID-19, que se ha mostrado en algún momento insuficiente para proporcionar los kits de pruebas de diagnóstico que permiten la conservación de las muestras de pacientes mediante hisopo para su análisis de detección del virus COVID-19 por los nuevos laboratorios puestos en marcha.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León cuenta con laboratorios que disponen de los recursos técnicos y humanos necesarios para elaborar el medio líquido para la

conservación de la muestra y alicuotarlo de forma estéril en tubos de muestra individuales y preparación de kits de diagnóstico con el correspondiente hisopo, contribuyendo de esta forma a la realización de pruebas analíticas por las técnicas RTqPCR para la detección de la enfermedad COVID-19 en el objetivo común de lucha contra la pandemia.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 2.1 y 2.2 c) y d) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma de potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación mediante el impulso del desarrollo tecnológico, disponiendo, entre otras, de competencias para la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como la investigación orientada hacia la seguridad de las materias primas alimentarias, hallándose facultado, conforme al artículo 3 b) de dicha Ley, para realizar o contratar trabajos técnicos, entre otras cosas.

El artículo 48 bis.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, establece expresamente que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Así mismo, el artículo 48 bis. 4 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, establece expresamente que las encomiendas de gestión a favor de órganos o entidades pertenecientes o dependientes de diferente consejería o de distinta administración pública requerirá la previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En base a lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa autorización de la encomienda de gestión por Acuerdo de 7 de mayo de 2020 de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León

RESUELVO

Encomendar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la elaboración del medio líquido para la conservación de las muestras mediante hisopo para el análisis de detección del virus COVID-19 y su almacenaje de forma estéril en los tubos de muestras que le sean entregados por la Gerencia Regional de Salud en los términos y condiciones que se recogen en el Anexo de esta resolución

Valladolid, 8 de de mayo de 2020.

La Presidenta
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: VERÓNICA CASADO VICENTE

ANEXO**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN***Primero.– Contenido de la actividad encomendada.*

1. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León elaborará en sus laboratorios el medio líquido para la conservación de muestras mediante hisopo para el análisis de detección del virus COVID-19, en la cantidad que determine la Gerencia Regional de Salud para atender a las necesidades de realización de pruebas analíticas de las muestras de pacientes por las técnicas RTqPCR para la detección de la enfermedad COVID19.

2. El ITACyL almacenará en sus laboratorios el medio líquido elaborado en tubos de muestras individuales. El almacenaje de los tubos se realizará de forma estéril en bolsas a temperatura constante de 4º centígrados.

3. El ITACyL preparará los kits de pruebas de diagnóstico que le solicite la Gerencia Regional de Salud, incorporando los hisopos correspondiente a los tubos de muestra con el medio líquido elaborado para realización de las pruebas analíticas de detección de la enfermedad COVID19.

4. El Servicio Público de Salud recibirá, en las instalaciones de los laboratorios de ITACYL en la Finca Zamadueñas de Valladolid, los kits de pruebas de diagnóstico según el procedimiento consensuado con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y los podrán a disposición de los centros sanitarios.

Segundo.– Financiación de las actividades.

1. Corresponde al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León los gastos del personal asignado así como los gastos de agua, electricidad, mantenimiento regular de instalaciones y equipos y todos los gastos generales de los laboratorios relacionados con la elaboración del medio líquido de preservación de las muestras mediante hisopo para el análisis de detección del virus COVID-19, su almacenaje a cuatro grados de temperatura constante en tubos de muestras individuales y preparación de los kits de pruebas de diagnóstico.

2. Corresponde a la Gerencia Regional de Salud los gastos derivados de la provisión de los productos y materiales para la elaboración del medio líquido de las muestras, los tubos de muestras y los hisopos necesarios para preparación de kits de pruebas de diagnóstico de detección del virus COVID – mediante la técnica RTqPCR.

Tercero.– Control y evaluación de la actividad encomendada.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación y Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud el control y evaluación de la actividad encomendada.

2. En caso de que se produjera una alerta grave que determine la necesidad de utilizar recursos de los laboratorios de ITACYL para determinaciones analíticas relacionadas con su ámbito propio de actuación y no pudiera asumir eficientemente la elaboración del medio líquido para la conservación de las muestras mediante hisopo para el análisis de detección del virus COVID-19, la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León lo notificará lo antes posible a la Gerencia Regional de Salud, estableciendo en ese caso la fecha en que se debe reducir este servicio de apoyo.



Cuarto.– Vigencia de la encomienda.

Esta encomienda será eficaz desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución de la Presidenta de la Gerencia Regional de Salud por la que se efectúa la encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y tendrá una duración inicial de 6 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, prorrogándose de forma sucesiva y automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes manifestada con 10 días de antelación a cualquiera de los vencimientos ante la desaparición de la necesidad que ha motivado la encomienda.

Quinto.– Naturaleza de la encomienda.

La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, quedando sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 48 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, no siéndola de aplicación la legislación de contratos del sector público.